



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

052-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIOS N° 01

“Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Infraestructura de la Sede Central y Bases Operativas de Activos Mineros S.A.C.”

Lima, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 208-2025-GAF del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 032-2025-GAF/DAL del Jefe del Departamento de Administración y Logística, el Informe N° 036-2025-GAF/DAL del Administrador de Contrato, el Memorando N° 207-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 069-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2024 de fecha 27.11.2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa FAMAX SERVICES S.A.C. (en adelante, el Contratista), el *“Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Infraestructura de la Sede Central y Bases Operativas de Activos Mineros S.A.C.”*, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 032-2025-GAF/DAL, complementado con el Informe N° 036-2025-GAF/DAL, el Administrador del Contrato emitió opinión favorable sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del Contrato, fundamentando su posición en las siguientes consideraciones:



Devolvemos vida al planeta

- (i) La solicitud de adicional de un (1) operador de mantenimiento, para el Centro de Tecnología e Innovación (CTI), Pasco responde a una nueva y emergente necesidad operativa directamente vinculada con alcanzar la finalidad pública del contrato: garantizar la conservación, funcionalidad y operatividad continua de la infraestructura bajo el principio de valor por dinero y el enfoque de gestión por resultados;
- (ii) El CTI Pasco, es el centro estratégico en el cual se desarrollan actividades vinculadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica, orientadas a la sostenibilidad de proyectos de remediación ambiental. Por tanto, el soporte permanente en labores de mantenimiento (viveros, áreas verdes, residuos, condiciones ambientales) contribuye de forma directa a:
 - Preservar las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades experimentales y productivas;
 - Evitar la interrupción de operaciones por deficiencias en el mantenimiento o condiciones de infraestructura;
 - Fortalecer la capacidad operativa del CTI en el cumplimiento de su rol institucional;

Dado que dichas actividades son de carácter técnico y especializado, no pueden ser absorbidas eficientemente por el personal existente sin generar impactos negativos en la operatividad actual;

- (iii) El monto proyectado como mayores prestaciones necesarios para atender los requerimientos del servicio, resulta ser de S/. 26, 904.00 (Veintiséis mil novecientos cuatro con 00/100 Soles) inc. IGV, que corresponde al 5.07 % del monto contractual vigente;
- (iv) Por tal, recomendó se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 26, 904.00 incluido I.G.V., el cual representa a un 5.07% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del Servicio;

Que, mediante memorando N° 207-2025-GAF del 13.05.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 26, 904.00, incluido I.G.V., por el Servicio;

Que, asimismo mediante memorando N° 208-2025-GAF de fecha 13.05.2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 26, 904.00, incluido el I.G.V., que representa el 5.07% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad



Devolvemos vida al planeta

pública de la contratación y lograr las metas del servicio; sustentando su pedido en el Informe N° 032-2025-GAF/DAL de fecha 13.05.2025, complementado con el Informe N° 036-2025 de fecha 26.05.2025 del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2025-GL de fecha 28.05.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe Técnico del Administrador de Contrato se evidenció que existe la necesidad que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01, dada la necesidad de preservar las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades experimentales y productivas; evitar la interrupción de operaciones por deficiencias en el mantenimiento o condiciones de infraestructura y fortalecer la capacidad operativa del CTI en el cumplimiento de su rol institucional;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable para el presente caso), señala que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea normativa, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, además, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE (actualmente OECE) señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluye su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones y lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados en los artículos 34° (numeral 34.3) del TUO de la Ley y 157° (numeral 157.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad autorice la ejecución de prestación adicional de servicios; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01



Devolvemos vida al planeta

por el monto de S/ 26,904.00, incluido el I.G.V. que representa el 5.07 % del monto del contrato original, que resultan necesarios para cumplir con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del *“Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Infraestructura de la Sede Central y Bases Operativas de Activos Mineros S.A.C.”*, por el monto de S/ 26,904.00, incluido I.G.V. que representa el 5.07% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato: (i) cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista FAMAX SERVICES S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de



Devolvemos vida al planeta

notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

JLCQ